**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez, informando que el Partidor a la fecha no ha aportado el trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). La Secretaria,

Claude Calma

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1825
RADICADO:	76001 31 10 014 2007 00430 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	FABIO CARDENAS ARIZA
CAUSANTE:	EMMA CARDENAS DE BARRAGÁN
DECISIÓN:	REQUIERE PARTIDOR

Revisado el expediente, se observa que a la fecha la Partidora designada no ha arrimado el Trabajo de Partición que se le encomendó y cuya aceptación otorgó desde el 24 de abril del año en curso, en consecuencia, para continuar con el curso del proceso se REQUIERE a la Auxiliar de Justicia para que realice el trabajo partitivo en un término que no supere los OCHO DÍAS (8), so pena, de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 49 del CGP.

Comunicar por secretaria esta decisión directamente a la auxiliar de justicia en el correo electrónico: <u>almacielosterling@hotmail.com</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 137 del **25 de agosto de 2021** 

## Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado Juez Familia 014 Oral Juzgado De Circuito Valle Del Cauca - Cali

pam

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62c5fc6d7aa23255b8515bb1b14849e297169667b2dc8f5edd44dda2886411f9 Documento generado en 24/08/2021 01:20:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica